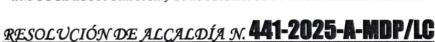


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley № 26521 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA



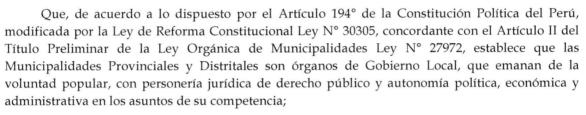
Pichari, 08 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 2818-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 05 de septiembre de 2025, Informe N° 557--2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 03 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO



Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, en el artículo II numeral 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere sobre los principios de Eficacia y Eficiencia, menciona que todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en el artículo III numeral 21 del Reglamento de la Ley N° 29230, define al Expediente Técnico, que es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI;

Que, mediante Acta Nº 003-2025-CE-EPF/OXI, de fecha 27 de agosto de 2025, el Comité Especial, en ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de la Ley Nº 29230 – Ley de Obras por Impuestos, evaluó la propuesta presentada por la empresa CORPORACION GIU'S SAC. (EMPRESA PRIVADA FINANCISTA) Como resultado de dicha evaluación, se concluyó que el postor cumple con la presentación de todos los requisitos exigidos en las bases integradas;









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley № 26521 "A ÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA







presente año, el comité especial otorgo la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO a CORPORACION GIU'S SAC - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA. Así mismo señala que, la empresa adjudicada tiene como compromiso el financiamiento de la formulación del expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiara el costo de supervisión (supervisión del Exp. Técnico, supervisión de la ejecución y supervisión de la liquidación de obra);

Que, mediante Acta Nº 002-2025-RECEPCION DE PROPUESTA.EPS/OXI, de fecha 22 de

Que, mediante ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO de fecha 29 de agosto del

que, mediante Acta Nº 002-2025-RECEPCION DE PROPUESTA.EPS/OXI, de fecha 22 de agosto de 2025, el Comité Especial, en ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de la Ley Nº 29230 – Ley de Obras por Impuestos, deja constancia que hubo dos expresiones de interés presentada por los postores: DARVAL CONSULTORES Y SUPERVISORES S.R.L Y ROLDAN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L. Sin embargo, ambos postores no llegaron a presentar sus respectivas propuestas como (EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA). En ese entender el comité Especial acuerda por unanimidad declarar "DESIERTO";

Que, con Informe Nº 557-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 03 de septiembre de 2025, el Subgerente de Evaluación de Expediente Técnicos, refiere que respecto al PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA; con el fin de no generar retrasos en la suscripción del convenio ni postergar las fechas programadas para la formulación del expediente técnico, ejecución y liquidación del proyecto de inversión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.º 29230, solicita se adopten las acciones correspondientes que permitan garantizar la continuidad y eficiencia del proceso, en estricto cumplimiento de los principios de celeridad, eficacia y coordinación interinstitucional establecidos en dicha normativa, por lo que propone, que la Municipalidad con cargo a su presupuesto institucional, realice las acciones de supervisión del expediente técnico a través de su personal interno y llevar a cabo de manera simultánea el proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora a fin de asegurar la continuidad e inicio de la ejecución del proyecto de inversión, así mismo se debe Asignar los profesionales que conformen el equipo evaluador para el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº2570483;

Que, con informe N° 2818-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 05 de septiembre de 2025, remite la propuesta del equipo evaluador para la revisión del expediente técnico del Proyecto, "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2570483;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. -DESIGNAR, al equipo evaluador para el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACIÓN LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI

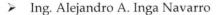




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2570483, que estará integrado conforme al siguiente detalle:



Gerente De Formulación, Supervisión Y Liquidación De Proyectos

Ing. Yony Nieto Bautista

Especialista En Diseño De Estructuras De Pavimento

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y más órganos involucrados de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que los profesionales designados en el artículo primero asumirán la evaluación del expediente técnico por función, teniendo en cuenta la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa Financista, Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



